Diario de Sesiones del Pleno



Fecha de edición: 15 de noviembre de 2012

Número 847

Comisión Permanente Especial de Vigilancia de la Contratación

Sesión ordinaria, celebrada el miércoles, 7 de noviembre de 2012

Presidencia de D. Gabriel Calles Hernansanz

	SUMARIO —
	Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y ocho minutos. Página
	ORDEN DEL DÍA
Punto 1	Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de octubre de 2012. Página
Punto 2	Expediente relativo a las "Fiestas de primavera" del distrito de Hortaleza 2011 (118/2010/06013). Página
Punto 3	Solicitud de información para la Comisión. Página
	Intervención de la presidencia manifestando el pesar y las condolencias por los luctuosos acontecimientos del pasado 1 de noviembre. Página
	Finaliza la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos. Página

(Se abre la sesión a las diez horas y cuarenta y ocho minutos).

El Presidente: Vamos tomando asiento. Hay una serie de miembros de la comisión que parece ser que tienen algún obstáculo en las vías públicas de la ciudad de Madrid y que están intentando llegar, pero, bueno, yo creo que por respeto a los componentes que están aquí presentes, vamos a dar comienzo a la sesión y, a lo largo de la misma, se irán incorporando los que faltan. Por tanto, señor secretario, *quorum* y empezamos.

(En este momento, cuando son las diez horas y cuarenta y nueve minutos, entra en el Salón de Sesiones la Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, doña M.ª Concepción Dancausa Treviño).

El Secretario General del Pleno: Buenos días. Muchas gracias, señor presidente.

Punto 1.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de octubre de 2012.

El Presidente: ¿Por parte de UPyD?

La Concejala del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **doña Patricia García López:** A favor.

El Presidente: ¿izquierda Unida?

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **don Jorge García Castaño:** A favor.

El Presidente: ¿Grupo Municipal Socialista?

La Concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **doña Ana Rosario de Sande Guillén:** A favor.

El Presidente: ¿Partido Popular?

La Segunda Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública y Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, doña María Concepción Dancausa Treviño: A favor.

El Presidente: Con el voto a favor de todos los grupos. Siguiente punto.

(Se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión anterior, celebrada el día 10 de octubre de 2012, sin observación ni rectificación alguna).

Punto 2.- Expediente relativo a las "Fiestas de primavera" del distrito de Hortaleza 2011 (118/2010/06013).

El Presidente: Expediente solicitado por Unión Progreso y Democracia. Para la primera intervención, doña Patricia, tiene usted la palabra.

La Concejala del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **doña Patricia García López:** Gracias, presidente. Buenos días a todos. En primer lugar, quería empezar mi intervención haciendo referencia a un tema que es recurrente en esta comisión, y es el de las condiciones en las que se entregan los expedientes.

Hoy nos vamos a ocupar del expediente denominado Fiestas de primavera del distrito de Hortaleza 2011. Es un expediente que mi grupo solicitó con fecha 23 de noviembre de 2011, que no recibió hasta enero de 2012...

(Ruido de conversaciones en la sala. La señora García López interrumpe su intervención).

El Presidente: Doña Patricia...

La Concejala del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **doña Patricia García López:** Perdón, es que lo siento, me distrae el ruido del ambiente.

El Presidente: Por favor, vamos a intentar guardar silencio para poder desarrollar la comisión y, sobre todo, que la exposición sea recogida por todos los asistentes. Gracias.

La Concejala del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **doña Patricia García López:** Lo más escueta posible, ¿verdad?

Muy bien. Decía que es un expediente que pedimos en noviembre de 2011, que tardamos cerca de dos meses en obtener, que además no se nos remitió completo. Pudimos comprobar que no estaba completo, bueno, gracias a que estaba foliado, pero para que se hagan ustedes una idea, es un expediente de más de 600 páginas y lo que recibimos inicialmente fue esto.

(La señora García López muestra una documentación).

Fue necesaria una segunda petición para que, está vez sí, nos fuera remitido el expediente completo, y es un expediente que, por otra parte, hemos visto que, bueno, no se puede decir que sea ejemplar. Por ejemplo, el mes pasado estábamos tratando en esta misma comisión un expediente relativo a un programa cultural de Ciudad Lineal, que venía encabezado por un índice exhaustivo, que permitía conocer a primera vista toda la documentación que incluye el expediente, además de poder comprobar si estaba todo gracias a la foliación. Y en el caso que hoy nos ocupa, que insisto es un expediente de 654 páginas, bueno, pues por ejemplo viene sin índice y entonces hay que ir repasando documento por documento para comprobar que está todo y que no nos falta nada.

Entonces, yo me pregunto a este respecto si el Ayuntamiento no tiene un protocolo, una guía de instrucciones que posibilite que todos los expedientes que van al registro de contratos se sujeten a unos mínimos de orden, de presentación y de contenidos que hagan un poco más fácil la labor de analizarlos. Eso en cuanto a la presentación del expediente.

En cuanto al contenido, en el expediente, que se suponía que era completo en ese segundo envío, vimos que faltaba documentación. ¿Qué faltaba? Faltaban, por ejemplo, las ofertas de los tres licitadores que finalmente no fueron elegidos, tuvimos que pedirlo. Es decir, que para un solo expediente hemos tenido que hacer tres peticiones de documentación, tres requerimientos. Esta última documentación ya se nos ha entregado, ya la tenemos, pero en su momento se nos indicó que, por lo visto, en buena ley, no formaba parte del expediente..., que si datos confidenciales...

En este punto, bueno, pues tenemos que expresar el más profundo desacuerdo, porque no entendemos que las ofertas de los licitadores no se consideren documentación relevante y no estén dentro de un expediente. Eso no nos parece de recibo.

Bueno, pues lamento haberme, a lo mejor, entretenido tanto en lo que es la presentación y la forma del expediente, pero creo que esta comisión, si quiere hacer sus trabajos con eficacia y con profesionalidad, necesita establecer aspectos y criterios de organización y de celeridad que impidan dilaciones, duplicidad de requerimientos, más horas de trabajos perdidos y, en resumen, que nos lleven a una economía de esfuerzos.

Centrándome ya en el expediente, como he dicho es el expediente número 118/2010/06013, relativo a un contrato administrativo que se llama Fiestas de primavera del distrito de Hortaleza de 2011. Es un contrato, por lo tanto, antiguo; empezó el expediente con fecha 19 de octubre de 2010, y el objeto de este contrato era la organización de cuatro días de fiestas en el distrito de Hortaleza, y tuvo un coste de 106.000 euros.

Voy a hablar lo más brevemente que me sea posible de tres puntos de este expediente: del informe de la Asesoría Jurídica sobre los pliegos de condiciones, de la adjudicación del contrato y ya, por último, aunque sea un poco anecdótico, de la factura.

En el informe de la Asesoría Jurídica sobre los pliegos de condiciones, bueno, nos sorprende. Es un informe que nos sorprende porque es favorable, y es favorable a pesar de que realiza una serie de observaciones, las cuales no fueron todas subsanadas, que creemos son de importancia.

Son cuatro observaciones. La primera se refiere a la solicitud de solvencia económico-financiera y a la solvencia técnica. La segunda se refiere al punto sobre penalidades. La tercera a los criterios de adjudicación. Y la cuarta a los plazos para solicitar documentación.

Pongo en detalle cada una de esas observaciones que hace la Asesoría Jurídica.

En cuanto a la solvencia económicofinanciera, nos encontramos con lo mismo y con lo que vimos en el expediente del mes pasado, que se pide una solvencia económico-financiera que es desproporcionada, porque se pide una cifra global de negocio de 600.000 euros en cada uno de los ejercicios anteriores al contrato para un contrato de 100.000 euros, es decir se pide que la cifra global de negocio sea seis veces el importe del contrato. ¿Qué hace la Asesoría Jurídica? Bueno, pues cree conveniente motivar, por lo menos de una forma clara, por qué se pide semejante cifra de negocio. Esta es una observación que no se subsana. Hay un informe posterior, un escrito de aclaraciones y alegaciones de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas de la Junta Municipal de Hortaleza, en la que se reafirma en la decisión, y no da, a nuestro juicio, una motivación razonada suficiente; se limita a decir que es un contrato que no viene definido tanto por el precio del mismo este tema del precio es recurrente-, es decir, el precio va a valer para justificarlo todo, el precio no es lo importante en este contrato, a juicio de la junta. ¿Y qué dice? Que hay unas circunstancias especiales, pero no dice más. Entonces, ¿cuáles son estas circunstancias especiales? Se refiere a la ejecución, a las actividades a desarrollar y a la población a la que va dirigida.

Bueno, pues ¿qué tiene de especial la ejecución de estas fiestas en concreto, qué tienen de especial las actividades a desarrollar en concreto, qué tiene de especial la población a la que va dirigida en concreto, en qué se diferencia del resto de las fiestas populares que se celebran en los otros distritos de Madrid? Entonces, eso de aludir a unas misteriosas circunstancias especiales que no se detallan, que no se explican, pues no me parece una motivación ni adecuada ni suficiente y no me parece que se esté haciendo caso de este informe de la Asesoría. Ya tenemos aquí una primera observación que se pasa por alto.

Además, es una circunstancia que parece habitual. Me vuelvo a referir al que vimos el mes pasado, era exactamente lo mismo; por cierto, hecho por el mismo equipo que ahora está en Ciudad Lineal y que entonces estaba en Hortaleza, y hecho además con la misma empresa que al final ha resultado adjudicataria de este contrato.

La siguiente observación de la Asesoría Jurídica con respecto a la solvencia técnica. A la Asesoría Jurídica no le parece suficiente el que se pidan tres certificados de buena ejecución. ¿Por qué? Porque no hay forma de ver si esos trabajos que las empresas presentan con sus certificados realmente pueden ser considerados principales, no existen criterios que permitan dilucidar si efectivamente tienen la importancia que se requiere. Entonces, ¿la junta subsana esta observación de Asesoría? Pues tampoco.

La segunda observación, la que se referiría a las penalidades; esta sí se subsana. Dice la Asesoría que resulta conveniente indicar expresamente que se excluye la imposición de penalidades. Bueno, esto es una cosa que es obligatoria, es decir, lo dice la Asesoría no tendría que decirlo, tendría que estar de oficio, de entrada.

La tercera observación, a qué se refiere: a los criterios de adjudicación. Aquí plantean dos cuestiones: con respecto a los criterios valorables y a los no valorables.

Con respecto a los no valorables en cifras o porcentajes, ¿qué pide la Asesoría? Que se concrete porque no se concreta en absoluto, no se dice muy bien qué criterios se van a usar, cómo no se van a usar, no se especifican... Entonces, ¿qué pide la Asesoría? Que se diga la serie diferenciada de características, requisitos y cualidades técnicas o artísticas que se tendrán en cuenta.

Aquí se está hablando de transparencia, de que los licitadores conozcan a priori, de verdad, en base a qué se va a juzgar su propuesta y cómo se va a tomar en consideración, cuál va a ser la importancia relativa de cada criterio y cómo se va a hacer la adjudicación. Aquí parecería que no habría que entretenerse mucho porque esto parece que se subsana en su escrito de aclaraciones. La junta indica que se ha tenido en cuenta la recomendación, que la observación queda subsanada, pero luego nos vamos al pliego y vamos a ver cómo se concretan estos criterios. Bueno, pues se utilizan conceptos como «el éxito en los diferentes medios audiovisuales»; son cosas muy etéreas, muy difusas, que realmente son muy difíciles de valorar de una forma medianamente objetiva.

¿El segundo pero con respecto a los criterios de valoración? Pues que no se menciona el precio. La Asesoría se explaya en este punto. Yo creo que es que no da crédito. Termina diciendo que sugieren la conveniencia de incluir el precio como criterio de adjudicación porque, además, es que no se ha motivado suficientemente que no se incluya el precio.

Existe un escrito, existe un escrito en el que la junta dice por qué no incluye el precio, pero a la Asesoría no le parece que sea un escrito explicativo, porque se limita a referirse a unas condiciones de calidad y de seguridad que parece que son prioritarias, y dice la Asesoría: bueno, si son prioritarias que se pongan en los pliegos, no que se dejen ahí para que entren como mejora. Es decir, a la Asesoría esto le parece una excusa, una mala excusa, simplemente.

Yo qué veo aquí: veo que la junta, bajo ningún concepto, bajo ningún concepto quiere que el precio sea un criterio de valoración. Yo creo que ese es el objetivo principal. Qué termina pasando: termina pasado que todos los licitadores presentan la misma oferta económica, claro; todos van al tipo, porque está claro que la junta ahí no va a escatimar en gastos: 106.000 euros tenemos, señores, y 106.000 euros nos vamos a gastar, no se molesten ustedes en mejorar ninguna de sus ofertas.

¿Qué pasa con el precio? Pasa con el precio que si en los criterios valorables con cifras o porcentajes las diferencias de ponderación van a ser mínimas, el precio puede ser determinante. Aquí va a pasar, aquí va a pasar ¿Por qué? Porque cuando llegue el momento de ponderar esos criterios valorables en cifras o porcentajes, absolutamente todos los licitadores van a sacar la misma puntuación. Pues el precio a lo mejor podría haber sido determinante y podría haber además ahondado en un ahorro para la junta, que eso es además.

En definitiva, que no se le hace ningún caso a la junta. Nos vamos a ver el supuesto informe razonado que dice la junta que ha mandado, y en la junta, bueno, pues nos encontramos una nota que se puede calificar como escueta como poco, como poco: se pretende conseguir la máxima calidad, hay que garantizar la seguridad... Yo me imagino que la seguridad se garantiza siempre, o eso espero por lo menos, no en función de «no pongo el precio para que la seguridad quede garantizada». Eso no lo entiendo y me gustaría una explicación.

Para terminar con el informe de la Asesoría, la cuarta observación, la que se refiere a los plazos. La Asesoría dice que los plazos son insuficientes; la junta ¿qué dice? Que a ella le parece que no, y ahí se queda.

En definitiva, ¿qué tenemos? Tenemos un informe de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid que advierte sobre deficiencias en un pliego de contratación, que son deficiencias importantes porque se refieren, ¿a qué aspectos? A una posible limitación de la concurrencia vía solicitud de una solvencia económica desproporcionada en contraposición con lo que parece a lo mejor una cierta relajación en la solicitud de solvencia técnica, y eso a pesar de que la junta no hace más que protestar de lo prioriotario que resulta la calidad y la seguridad.

También se hace referencia en el informe, a qué: a una falta de transparencia que se deja sentir en la elección de unos criterios de valoración que no están suficientemente concretados; una despreocupación manifiesta con respecto al coste, cosa que no puedo entender, a lo mejor es que ahora vivimos en unos tiempos de plan de ajuste, ¿verdad?, en el que no entendemos que no se busque la mejora económica a toda costa, pero yo no puedo entender ni en tiempos de vacas gordas que el precio no importe; no puedo entenderlo.

Observo, en definitiva, un absoluto desprecio de las recomendaciones de la Asesoría Jurídica, que al fin y al cabo tiene la función de vigilar y asesorar jurídicamente a la corporación, y no entiendo que no se hagan caso sus recomendaciones.

Aquí parece que las juntas son un poquito unos reinos autónomos; luego nosotros hablamos de que las juntas son reinos autónomos, y nos queremos cargar la participación ciudadana. Esto no tiene nada que ver con participación ciudadana.

Vamos a ver el resultado de estos pliegos. El resultado de estos pliegos es la adjudicación. ¿Qué vemos en la adjudicación? Bueno, pues lo que se veía: que con los criterios que se han fijado hubiera dado igual que no se incluyeran criterios valorables en cifras o porcentajes, hubiera dado igual. ¿Por qué? Porque son unos criterios que no son diferenciadores, hasta tal punto que, como dije antes, todas las ofertas obtienen exactamente la misma valoración, todas tienen los mismos puntos, todas presentan la misma oferta económica —voy a terminar enseguida, presidente. Muchas gracias— y estos criterios devienen en absolutamente

superfluos. Podían no haber estado; podían no haber estado y el resultado de la adjudicación hubiera sido exactamente el mismo.

Entonces, ¿qué sucede? Que nos tenemos que ir a los otros criterios, a los no valorables en cifras o porcentajes. ¿Qué hemos visto? Bueno, pues que no están suficientemente concretados, que se prestan a una valoración absolutamente subjetiva y que no se pueden entrar a valorar, bueno, pues que contra una subjetividad no cabe contraponer otra, no tiene objeto, no hay nada perfectamente tangible y mensurable a lo que agarrarnos.

Entonces, ¿una muestra de lo subjetivo que resulta? Nosotros pedimos ya aclaraciones sobre este expediente en la junta del distrito, ¿por qué? Bueno, pues porque nos parecía que había poca claridad en la elaboración de los pliegos en lo referente a los criterios de adjudicación, y recibimos una respuesta por escrito. Qué nos dice literalmente la respuesta por escrito, entre otras cosas:

«Una vez examinadas las ofertas presentadas por las empresas admitidas a licitación, se acuerda la adjudicación del contrato a la empresa a la que se le adjudica por ser la más ventajosa, quien oferta respecto de las actuaciones ocho a elegir tres del Ayuntamiento». Es decir, se nos da como principal argumento para la adjudicación un argumento que no aparece en los pliegos. Entonces, no sé qué explicación es esta.

Entonces por no extenderme más, ya he dicho que no voy a entrar a valorar las ofertas presentadas o si la adjudicación fue buena o no fue buena; a lo mejor, efectivamente, la empresa que resultó adjudicataria era la mejor, no me meto ahí. Entiendo simplemente que el hecho de que la adjudicación se decida por criterios que únicamente son subjetivos invalida, bueno, pues —valga la redundancia— cualquier intento, como he dicho, de valorar esa valoración, entonces no tiene sentido. Simplemente quiero reiterar que son unos pliegos que se prestan a discrecionalidad, y que pueden resultar discriminatorios.

Y ya para terminar, como decía, de forma anecdótica la factura; no me resisto a hablar de ella.

Celebradas las fiestas, la empresa presenta su factura. Es una factura que dice: Fiestas de primavera 2011 en el distrito de Hortaleza, expediente número tal, 89.830, 51 euros más un 18 % de IVA, 106.000 euros. Eso es todo lo que dice la factura. Al distrito le parece estupenda; la firma, la manda para su pago, y entonces tiene que intervenir el interventor delegado para recordar que la factura debe de recoger todos los servicios prestados y la valoración de cada uno de ellos. En fin, que hay que repetir la factura.

¿Por qué me parece significativo este punto? Porque evidencia que a la junta no le preocupaba en absoluto el dinero, que, como dije antes: 106.000 euros tenían, 106.000 euros pensaban gastarse. Me parece una dejación de esa obligación de obtener las mejores condiciones económicas

posibles para lo que es, al fin y al cabo, dinero público.

Y luego, pues, al final algo más anecdótico aún. Esta misma empresa ya había sido adjudicataria de este contrato en los dos años anteriores, 2009 y 2010, además por el mismo importe, y ahora que el equipo de gobierno que estaba en el distrito de Hortaleza pasaba a Ciudad Lineal, resulta que esta empresa también consigue la adjudicación de las fiestas de Ciudad Lineal. Me parece todo un cúmulo de coincidencias.

Y de momento eso es todo. Muchas gracias.

El Presidente: Bien, muchas gracias por la síntesis, que yo sé que ha hecho un esfuerzo de síntesis, y no es doble intencionalidad sino que traía una exposición muy amplia y nos había comentado inicialmente, bueno, pues que permitiésemos un poco ese exceso de tiempo. No lo ha consumido. Por tanto, gracias.

Para proceder a la respuesta en esta primera introducción que ha realizado la portavoz de UPyD, tiene la palabra el gerente del Distrito de Hortaleza, don Javier Colino.

El Gerente del Distrito de Hortaleza, don Francisco Javier Colino Gil: Muchas gracias.

Analizamos el contrato administrativo especial denominado Fiestas de primavera del distrito de Hortaleza 2011, tramitado con número de referencia 118/2010/06013, que como usted ha dicho se inició en octubre del 2010 y finalizó con la actividad contratada el día 5 de junio de 2011. Ya también lo ha puesto de manifiesto, que este gerente en ese momento no ocupaba este puesto, por lo que pido disculpas si alguna aclaración fuera del expediente no la puedo realizar, pero creo que está lo suficientemente claro lo que consta en el mismo para dar explicación a todo lo que ha planteado. Al igual también, la secretaria del distrito que me acompaña tampoco estaba en ese momento.

Debo hacer constar, en primer lugar, que el procedimiento seguido en este contrato contó con informe favorable de la Asesoría Jurídica. Usted ha dicho que se pusieron cuatro observaciones, pero en el primer párrafo y marcado en negrita dice que se informa favorablemente.

También cuenta con informe favorable de la Intervención delegada en el distrito, tanto a los pliegos de condiciones como a la posterior adjudicación, en la que aparece el intervenido y conforme. Y tampoco hubo recurso por ninguno de los licitadores que no resultaron adjudicatarios.

Así mismo ha comentado que este tema ha ido en el orden del día del Pleno de la Junta del Distrito de Hortaleza, principalmente el 14 de diciembre de 2011, y ante una pregunta planteada por el Grupo de UPyD se emitió un informe por la jefe del Departamento Jurídico del distrito concluyendo que la empresa IDEA ejecutó el contrato denominado Fiestas del distrito de Hortaleza 2011 con estricta sujeción a lo dispuesto en las cláusulas administrativas y prescripciones

técnicas que la rigen, por cuanto realizaron las actuaciones mínimas exigidas en los pliegos junto a otras actuaciones novedosas que ofertó como mejora.

Y entrando en las observaciones que ponía la Asesoría Jurídica, las cuatro observaciones a las que ha hecho referencia, la primea de ellas es en cuanto a la solvencia. los 600.000 euros. La Asesoría Jurídica recomienda que quede debidamente motivado lo expresado en su observación. Y hay un informe emitido el 23 de noviembre del 2010 por el jefe de Sección de Contratación, con el conforme de la jefe de Departamento Jurídico, que dice que: dadas las características especiales del contrato, dirigido a un número importante e indeterminado de vecinos del distrito, debe asegurarse la Administración que la empresa que resulte adjudicataria para prestar y gestionar adecuadamente el servicio cuente con la suficiente solvencia para ello.

El temor de la Asesoría Jurídica es que no hubiera concurrencia, prueba de ello es que se presentaron cuatro empresas que son las habituales entiendo en el sector; o sea, concurrencia sí hubo.

En cuanto a la segunda de las observaciones, que es el tema de la valoración, la valoración de los artistas, con la dificultad que puede conllevar el valorar artistas y viendo un poco la tradición de las fiestas de primavera y el gusto del público que pueda asistir, sí dio lugar a modificación en los pliegos de condiciones en los que, entre el primer punto de calidad técnica de la oferta hasta treinta puntos, se añadió que la trayectoria -se explicó cómo se iba a valorar cada uno de los criterios— de los grupos y solistas se acreditará mediante la aportación de un currículum en el que se refleje la trayectoria profesional de los mismos. El prestigio artístico se refiere al éxito en diferentes medios audiovisuales existentes, tales como radio y televisión. Se consideró por la mesa de contratación y por el órgano de contratación suficiente para poder valorar artistas, y yo creo que lo es.

En cuanto al tema del precio —en el que más ha incidido—, la Asesoría Jurídica dice que sugiere la conveniencia de incluir el precio como criterio de adjudicación en el presente contrato, y en el informe que se emite por la Sección de Contratación y por el Departamento Jurídico del que depende conformado, se hace referencia a un informe de la Junta Consultiva de Contratación, el informe 27/1998, de fecha 11 de noviembre del 98, en el que dice que la oferta económicamente más ventajosa lo está... Vamos a ver... el criterio, el precio del concurso..., -diferencia el concurso, en la subasta... - ..., y que, en cuanto a las directivas -hablan de la oferta económicamente más ventajosa- lo están haciendo en un sentido que no puede hacer referencia al precio, que incluso puede no existir. Entendemos que por ese precio, por el que sale, aunque no se ha valorado, es aquella que aporta más prestaciones.

Y en cuanto a la última de las observaciones, al plazo para la presentación de aclaraciones a los pliegos, ese informe señala que se considera suficiente el margen de dos días para contestar a las mismas, dada la dificultad de los pliegos.

Por tanto, el informe de la Asesoría Jurídica es favorable, las cuatro observaciones impuestas por Asesoría Jurídica son contestadas por un informe de la Sección de Contratación con el conforme del Departamento Jurídico. Es visto posteriormente por la Intervención General, que supongo que en el tema del precio entrará con especial incidencia, y tiene el conforme de la Intervención General, de la mesa de contratación, del órgano de contratación, se adjudicó y no hubo recurso por parte de ninguno de los licitadores.

En cuanto a la adjudicación que se realizara porque para elegir las tres se ofrecieran tantas como ocho, yo creo que es simplificar porque existe un informe de valoración de cada una de las ofertas; dos al menos de las otras ofertas incluían más de las tres y también indicaban que daban la posibilidad de elegir.

Por ultimo, en cuanto al tema de la factura suele ser, no sé si habitual pero no extraño, que algunas facturas se tengan que volver a repetir porque tenía alguna deficiencia a instancias de la Intervención delegada de la junta. Muchas gracias.

El Presidente: Gracias a usted. Vamos a comenzar el segundo turno, réplica, por el orden habitual, y ya que la solicitante es la portavoz del Grupo de UPyD, si tuviese antes del cierre de las intervenciones alguna cuestión que le quedase sobre la mesa, pues le permitiríamos hacer alguna pregunta complementaria. No obstante, le recuerdo que una vez que finalicemos, siempre consultamos si el expediente se queda sobre la mesa para futuras comparecencias o se elaboran las conclusiones. Adelante.

La Concejala del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **doña Patricia García López:** Gracias, presidente.

Bueno, don Javier, le agradezco las explicaciones aunque se ha limitado usted a hacer lo mismo que hizo la junta en su día con el escrito de aclaraciones, que es, bueno, pues reafirmarse en lo ya dicho y no dar mucha explicación más; entonces me sigue pareciendo un problema.

Usted recalca que el informe de la Asesoría es favorable, yo ya sé que es favorable, es lo primero que he dicho; también he dicho que me parecía sorprendente. Me parece sorprendente que la Asesoría informe favorablemente cuando después le pone tantas pegas. Es curioso, es un informe de cuatro folios, y ustedes también dan otros tantos folios de aclaración; es significativo que haya habido que aclarar tanto.

Me dice que también hubo informe favorable de la Asesoría Fiscal, lo sé, de ese informe no he hablado.

Me dice que no hubo recurso por parte de los licitadores. Yo no he dicho que esté mal adjudicado el contrato, he dicho que no puedo saber si está mal adjudicado porque los pliegos no establecen unas condiciones lo suficientemente claras como para poder valorarlo. ¡Si a lo mejor está perfectamente adjudicado! No he puesto en duda si la adjudicación fue correcta o no, he puesto en duda que los pliegos fueran útiles para que realmente la adjudicación fuera la mejor posible. Si luego fue la mejor posible, bueno, ¡pues qué suerte hemos tenido todos! Entonces, bueno, pues no hubo recurso. Que alguien no se queje no quiere decir que todo esté bien hecho.

¿Que el servicio después estuvo bien y que se ajustó a lo que se había planteado? Bueno, tampoco he puesto yo en duda que la empresa diera mal el servicio de las fiestas. Creo recordar que lo que se termina facturando no es exactamente lo que había en la oferta y que algún cambio ha habido por el medio, pero bueno. El pliego también establecía que podía haber cambios en beneficio de cosas tan fáciles de medir como el interés general, pues como el pliego abría la posibilidad a que hubiera cambios, bueno, pues hubo cambios. Me parece bien. De eso no he hablado.

La solvencia económica. Insisto, la Asesoría les dice que no está suficientemente motivado. ¿Usted qué me dice? Que a la Asesoría le preocupaba que 600.000 euros fueran muchos porque entonces eso podía limitar la concurrencia y que no se presentara nadie. La Asesoría no habla de que se limite la concurrencia, habla de que se limite la libre concurrencia. A lo mejor se hubieran podido presentar más empresas. ¿Qué problema plantea este de la solvencia económica? Bueno, pues que empresas nuevas, ahora que estamos tanto hablando y se habla tanto de facilitar la reactivación económica, el desarrollo empresarial de la ciudad, la natalidad empresarial, bueno, una empresa de nueva creación lo tiene absolutamente imposible para contratar con la Administración, no para que la Administración la elija en un concurso, para presentarse, porque cualquiera que monte ahora una empresa pues no puede acreditar ni la solvencia ni nada, nada, nada. Es decir, parece que ya los que están ya son, y que ahí no hace falta que entre nadie más, ¿o cómo lo hacemos? Entonces, no es tanto un tema de que haya concurrencia y que no se nos presente nadie y se quede desierto y haya que volver a convocar, no, se trata de que la concurrencia sea libre y que puedan entrar más empresas a contratar con la Administración, porque a lo mejor hay alguna empresa nueva que resulta que es que funciona meior que las demás. No se les deja ni presentarse. Ni siguiera puede pasar a valorarse su oferta porque no tienen ya esa solvencia económica que les da el llevar equis años con un volumen de negocio de 600.000 euros anuales.

Luego, si fuera un criterio tan determinante más o menos se utilizaría siempre igual, pero no se utiliza siempre igual.

En este caso concreto, ¿qué se pide? Una cifra de negocio de 600.000 euros anuales. En el caso que veíamos el mes pasado, ¿qué se veía?

Que en una fecha concreta y determinada, con un día y casi, casi una hora, la empresa tuviera una disponibilidad líquida, líquida de 200.000 euros. Es decir, que aquí la solvencia pues unas veces se mide de una forma, otras veces se mide de otra... Entiendo que el Ayuntamiento tiene que contratar con empresas solventes, no estoy diciendo que no tenga que ser así, pero hay que intentar abrir la concurrencia al mayor número de empresas posibles: primero, porque se estimula la competencia de las empresas; segundo, porque a lo mejor el Ayuntamiento puede conseguir mejores condiciones.

En cuanto a la solvencia técnica. Usted me dice que se modificaron los pliegos y es verdad que se modificaron los pliegos. Sigue sin parecerme suficiente. Es muy significativo que cuando usted me ha hablado de la solvencia técnica, me ha dicho: yo creo que lo es. Yo creo que lo es, ¿qué indica? Que es subjetivo; usted lo cree, yo no lo creo, el otro no lo cree... No tenemos forma de medirlo de una manera más objetiva, no tenemos forma de medirlo de una manera más objetiva.

¿El precio? Usted me insiste en que la normativa insiste que puede no existir el precio. Bueno, puede no existir el precio, es verdad, pero hay que motivarlo, hay que motivarlo suficientemente, y el problema es que aquí no está suficientemente motivado. Si no, ya nos vamos a lo subjetivo; pues yo creo que no está suficientemente motivado. Tiene que quedar claro sin lugar a dudas. En la Administración no podemos sujetarnos a lo que cree cada uno, tenemos que intentar que esté motivado de una forma que no admita discusión.

Y este es un comentario que en realidad no debería hacerle posiblemente a usted, es un comentario que debería hacerle quizá más, no sé, a la señora Dancausa probablemente: asegurarnos de que la contratación del Ayuntamiento esté siempre impoluta y libre de cualquier interpretación.

En el tema del plazo no voy a entrar otra vez porque es un tema que yo creo menor.

¿Qué me concluye usted con respecto al informe? Que las cuatro observaciones son contestadas. Hombre, ¡solo faltaría que no se hubiera contestado! Ya sé que se ha contestado. El problema que yo planteo no es que no se hayan contestado, es que no se hayan subsanado. Pues entonces, mi pregunta es: ¿para qué sirve el informe de la Asesoría Jurídica? ¿Por qué no se le hace más caso? Es un problema de subsanación.

Y luego ya en cuanto a la adjudicación, me dice usted que he simplificado en el tema de los criterios, que se miran más cosas, que lo decisorio no es solamente que se ofrecieran ocho actuaciones a elegir tres... Lo que me preocupa es que lo que ha terminado siendo decisorio es algo que no estaba previamente contemplado, y ese no es el trato.

En definitiva, no se trata... Porque, además, es un contrato que ya está terminado, por decirlo de alguna forma; las fiestas se han llevado a cabo, están hasta pagadas, para febrero me parece que es la segunda factura o algo así, o sea, que están hasta pagadas, que ya es un punto a favor del expediente, ¿verdad? Pero simplemente, sin ser un expediente que resulte escandalosamente incorrecto, sí evidencia una forma de hacer de esta Administración que no siempre es todo lo perfecta que deberíamos de requerir que fuera. Gracias.

El Presidente: Bien, gracias a usted. A continuación, don Jorge, por Izquierda Unida.

El Concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, **don Jorge García Castaño:** Muchas gracias, señor presidente. No voy a hacer uso del turno de palabra.

El Presidente: Gracias. Doña Ana, por el Grupo Municipal Socialista, tiene usted la palabra.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **doña Ana Rosario de Sande Guillén:** Buenos días.

Si en algo coincidimos desde el Grupo Socialista con doña Patricia es que la contratación en el Ayuntamiento de Madrid, viendo lo que estamos viendo en esta comisión mes tras mes, es un auténtico caos. O sea, para conseguir la información nos las vemos y nos las deseamos. Lo de la transparencia de las Administraciones públicas aquí brilla por su ausencia. Ahora nos encontramos de buenas a primeras, pues eso, con parte de los expedientes en cajones metidos que nos traen a la propia comisión, cosas muy raras; cuanto menos, muy raras. Y no es una vez, ni dos, ni tres, es todas: contrato que traemos, grupo municipal que sea, siempre hay una serie de cosas raras, vamos a decir.

Miren, yo me he llevado una desilusión al ver que no acudía doña Luisa Viñuela, por decirlo de alguna forma, y como ahora les iré desarrollando, la madre de este expediente. Es un expediente bastante curioso. Cuando llegó al grupo municipal, un compañero del grupo comentaba que parecía la película de *El día de la marmota*. No sé si la conocen ustedes, pero es que todo se repetía.

(Observaciones del señor presidente).

No, es un rollo; pero la historia es la misma día tras día.

Entonces, este expediente es prácticamente igual o con las mismas deficiencias que vimos el mes pasado en las fiestas de Ciudad Lineal. Se repiten prácticamente los mismos errores, como ahora vamos a ver, intervienen las mismas personas, y curiosamente —también esto son todo curiosidades, coincidencias—, resulta adjudicataria la misma empresa, la empresa Idea que ya conocemos del mes pasado.

Doña Elena Sánchez Gallar, la concejala del distrito de Hortaleza, ha ido de Ciudad Lineal a Hortaleza y de Hortaleza a Ciudad Lineal, y se ha llevado con ella, pues no solamente a su gerente, lo que nos parece muy alabable, sino también curiosamente a la secretaria de la junta municipal, de un sitio que no creo yo que sea tan fácil a los funcionarios esa movilidad que se demuestra. Y es

que curiosamente —por eso decía lo de la madre—, prácticamente todo el expediente, si ustedes lo ojean poco a poco lo podrán ver, está firmado por la misma persona, bien como secretaria de la junta, o bien como otras actividades que se realizan laborales en la junta.

El expediente tiene una serie de anomalías muy similares a las que vimos el mes pasado que todavía lo hacen como mucho más curioso. Mire, en el procedimiento hay diversas deficiencias, por ejemplo, que el informe justificativo de la necesidad de la contratación no está fundamentado. Se dice: «Con el fin de facilitar el acceso y asistencia de los vecinos del distrito a las fiestas de primavera, se establece la organización de los servicios necesarios en los términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas». Punto. Esta es la justificación, se llama justificación, si ustedes ven algún tipo de justificación aquí, pues perdónenme que yo no la veo.

Por otro lado, la resolución del inicio de la tramitación del expediente, que es del 26 de octubre, se hizo sin que previamente se hubiera emitido el preceptivo informe de Asesoría Jurídica, que hasta el 17 de noviembre, un mes después, no se hace, y el informe fiscal hasta otro mes después, hasta el 10 del 12, por parte de la Intervención delegada tampoco se presenta; es prácticamente lo mismo si ustedes recuerdan lo que denunciábamos el mes pasado.

Destacar también que a pesar de la difícil situación económica por la que atraviesa el Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la desastrosa gestión de los distintos gobiernos del Partido Popular, en la contratación que estamos analizando se decide que el criterio de la valoración económica de las ofertas no se tenga en cuenta a la hora de elegir a la empresa adjudicataria, sino a las mejoras -ya hemos estado hablando de esto por parte de doña Patricia—, sino a las mejoras de las actividades que se van a desarrollar. Mejoras que, como después veremos, cuentan para otorgar un contrato, pero no cuentan para controlar que se lleven a cabo, porque nosotros no hemos visto, no tenemos noticia de que se hayan realizado esas actuaciones.

Centrándonos en el expediente, hemos encontrado deficiencias mucho más graves. La Intervención delegada emitió un informe con reparos, no suspensivo, que debería de haber sido subsanado por el concejal del distrito, cuestión que no nos consta a fecha de hoy que se haya efectuado. Este informe de reparo del interventor sobre la autorización del gasto, señala una serie de deficiencias a corregir como el incumplimiento del apartado 4 del Decreto 30/01/09 del delegado de Hacienda sobre la adquisición centralizada de diversos artículos de imprenta y artes gráficas, por incluir la impresión de cartel y folletos anunciadores de las fiestas, sin que conste autorización previa del delegado. El contrato fue firmado con fecha 1 de abril, y posteriormente, ya estamos en el 15 de julio, mediante nota interna, la Intervención delegada insiste en devolver el expediente por seguir existiendo las deficiencias reseñadas.

Por tanto, este reparo no consta que haya sido subsanado e incluso en la factura emitida por el contratista se llegan a facturar 2.500 euros por el concepto de impresión, no constando autorización alguna por el concejal delegado de Hacienda. Además, en el documento contable de autorización del gasto, la Intervención reseña junto a su firma una nota indicando que se adjunta informe fiscal, dejando constancia así de las deficiencias que se reseñan en el mismo.

Haciendo caso omiso de todo esto se llevó a cabo la adjudicación, pero lo más llamativo de este expediente es que la secretaria del distrito, doña Luisa Viñuela, firma, por una supuesta ausencia, todos los documentos que debería haber firmado la jefa de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas, incluida la valoración de los criterios no valorables en cifras o porcentajes, o sea aquellos criterios totalmente subjetivos como valorar la trayectoria, prestigio y actualidad de las actuaciones musicales propuestas y valorar la vistosidad y prestigio de las actuaciones infantiles y que resultaron cruciales para la adjudicación definitiva del contrato.

Mire, doña Luisa firmó como secretaria del distrito, por ausencia de la iefa de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas, el pliego de prescripciones técnicas particulares, el estudio económico, el informe justificativo de la necesidad de contratar, el informe relativo a los criterios de adjudicación, la contestación al informe de Asesoría Jurídica, el informe técnico de valoración de los criterios no valorables en cifras y porcentajes, el informe técnico de adjudicación. Doña Luisa Viñuela firmó por delegación, en este caso del director de la Oficina del Secretario de la junta del distrito, la diligencia para hacer constar que el informe de la Tesorería está correctamente firmado. Doña Luisa, como delegada de la Asesoría Jurídica de la junta, forma parte de la mesa de contratación, que se encarga de la apertura de los sobres de la documentación administrativa, firma el informe de valoración en nombre de la jefa de negociado de Actividades Culturales, es decir, todo prácticamente está firmado por doña Luisa. Entonces, nos llama la atención que, esto que es tan suyo, no haya acudido a esta comisión a explicarlo.

Mire, resumiendo porque la verdad es que ya vamos mal de tiempo, creemos desde el Grupo Municipal Socialista que hay un importante descontrol en el tema de la contratación por parte de este Ayuntamiento, como antes les decía, y realmente lo que se presta no tiene nada que ver con lo que se ha contratado, con lo que hemos pagado. Insistimos en que desearíamos que los contratos fueran acompañados de un informe del técnico responsable en certificar el cumplimiento del contrato donde se evalúe la realización de las actividades, objeto del mismo, y si se ha ajustado a lo estipulado en los pliegos y a las ofertas que resulten adjudicatarias.

Mire, creemos que es denunciable la escasa justificación que se hace en el informe justificativo de la necesidad de contratar. Creemos que la aprobación del inicio, como les decía, de tramitación del expediente no está bien que no se haya recibido previamente el informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención delegada, como es preceptivo. Creemos que no es normal que la existencia de un reparo por parte de la Intervención no haya sido levantado por el concejal del distrito, por lo menos no consta en el informe. Creemos que los pliegos firmados por parte de las partes deberían de estar anexos al contrato, lo hemos repetido una y otra vez, que junto con el contrato firmado aparezcan estos pliegos de las cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, debidamente firmados, insistimos, por las partes, como está dispuesto por la ley, al ser una parte del contrato, que aparezca como un anexo, por ejemplo.

Nos consta que la ejecución del contrato, como decía, no se ajustó en nada prácticamente a lo que pasó. No solamente hubo las asociaciones de artistas, culturales del distrito que pidieron el contrato, pidieron ver el contrato; también se hizo eco de este contrato una página entera de la revista del distrito. Entonces, todos coincidimos en lo mismo. Están bien las actividades pero no se han llevado a cabo. Mire, como actividades de conciertos, para que se hagan una idea de lo que estoy hablando, aparecían nueve actividades. Se supone que actuaban Rosendo, Rulo, La Contrabanda, Taxi, Francisco, José Manuel Soto, El Lunático, El Puchero del Hortelano e Inhumanos, nueve actuaciones. Simplemente a esta empresa se le dio el contrato porque ofertaba más que nadie. Bueno, pues de estas actuaciones solamente se realizaron la de El Lunático, El Puchero del Hortelano e Inhumanos, una tercera parte. Simplemente un ejemplo de lo que estamos denunciando. Gracias.

El Presidente: Gracias a usted, doña Ana. Para el segundo turno de réplica, primero intervendrá don Javier Colino e insisto que si quedase en la respuesta alguna duda formulada tipo pregunta, se podría proceder a ello y luego cerraría la intervención don Óscar como representante de la Administración.

El Gerente del Distrito de Hortaleza, don Francisco Javier Colino Gil: Muchas gracias. En cuanto al tema de los cambios al que se han referido los dos grupos, los cambios fueron mínimos. Alguna actuación infantil cambió de fecha, no hubo apenas cambio.

En cuanto a las tres actuaciones, eran las que aparecían dentro de los pliegos de condiciones y tres de los grupos que se ofertaban, *El Lunático*, *El Puchero* y *Los Inhumanos*, actuaron como actuaciones estelares.

En cuanto al informe de Asesoría Jurídica, que ha quedado aclarado que era informe favorable y que hacía unas recomendaciones que son contestadas y ratificadas entendemos por el informe posterior de Intervención, por la mesa de

contratación y por el órgano de contratación, dando respuesta a esas recomendaciones.

En cuanto a la solvencia de las empresas de nueva creación, creo que es un tema de ley, supera el ámbito por lo menos del distrito de Hortaleza. Tienen unos requisitos diferentes las empresas de nueva creación. La solvencia he comentado que, a mi juicio, era aceptable, era correcta, porque pedir seis veces, algo menos de seis veces, el importe del contrato, no es una solvencia excesiva.

El informe de Intervención hace referencia, efectivamente, al tema de la publicidad, que debería de aparecer el conforme del delegado de Hacienda, pero posteriormente en el informe de adjudicación interviene con conformidad. El que ponga que se adjunta informe fiscal es habitual en el momento en el que junto al documento contable, en el que no hay espacio suficiente, hay un anexo, es el tema habitual del sello, pero en el resto de los sellos, tanto en el de la factura como en el de la adjudicación, está intervenido y conforme. Entonces, lo da por bueno el interventor.

Y en cuanto a que los pliegos no están firmados por el adjudicatario, no es cierto. En la página 3 aparecen los pliegos de prescripciones técnicas firmados, el 18 del 5, y en la página 52 del expediente también aparecen firmados.

Por último, en cuanto al tema de la secretaria del distrito, entendemos que la citación ha ido al distrito de Hortaleza, el equipo actual es diferente, entendemos que por la teoría del órgano, debe ser el equipo actual el que dé cuenta de lo actuado en la junta, pero sí quiero aclarar que la valoración y la firma que hace por ausencia, doña María Luisa Viñuela, del jefe de Unidad de Servicios Culturales, es porque en ese momento la plaza no estaba cubierta; se ha cubierto recientemente, yo creo que en el mes de septiembre, y no es la jefe de Unidad, sino el jefe de Unidad de Servicios Culturales. Muchas gracias.

El Presidente: Gracias a usted. ¿Alguna duda en el aire? Adelante, doña Patricia.

La Concejala del Grupo Municipal de Unión Progreso y Democracia, **doña Patricia García López:** No, señor presidente, dudas ya pocas, porque, bueno, va a ser repetir lo mismo. Entonces, yo voy a insistir en que las justificaciones no me parecen suficientes y se me va a decir que la junta se ratifica en que sí son suficientes.

Se trata de contratos que no son fáciles, que no son fáciles, de expedientes que no son fáciles, bueno, pues un tema de fiestas, un tema cultural, entiendo que es difícil, precisamente por eso insisto en lo que llevo diciendo durante toda mi intervención, que si es una contratación difícil, razón de más para que se haga con unos pliegos lo más perfectos posible. Simplemente quiero volver a insistir en esa idea.

Y en cuanto al tema de las personas, que yo no he sacado, del que ha hablado doña Ana de Sande, bueno, pues ahí, a lo mejor, hay un problema. Si hoy con un cambio de personas resulta que no podemos conseguir que quien hizo el expediente responda por él en función de la teoría del órgano, pues a lo mejor es un problema. Van a decir ustedes que en UPyD siempre decimos lo mismo, ¿verdad?, pero, claro, cambia un presidente de distrito y se lleva absolutamente a todo el equipo. El que estaba de gerente en tal sitio se suponía que era la persona que conoce el distrito, que es el cargo más ejecutivo, bueno, pues se lo lleva a otro lado, cambia todo, bueno, pues es un problema que a lo mejor este Ayuntamiento, antes o después, terminará planteándose de una buena vez.

Por mi parte, nada más. Me adelanto a lo que me va a preguntar luego, presidente, no voy a dejar el expediente encima de la mesa. Gracias.

El Presidente: Por parte de UPyD se da por concluido. ¿Doña Ana?

La Concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **doña Ana Rosario de Sande Guillén:** Gracias, señor presidente.

Yo no he hablado de cambios, he hablado de suspensión, por qué se suspenden actuaciones — son cosas diferentes— que hemos pagado, porque este contrato se le ha dado a una empresa concreta porque tenía unas mejoras en las actuaciones. Porque es lo único que se ha valorado: las actuaciones. Si esas actuaciones que sirven para tener un contrato no se llevan a cabo, parece un poquito de fraude, tengo la sensación esa como ciudadana.

Mire, claro que están los pliegos del contrato, pero no están con la firma del contrato, que es lo que pedimos, que se anexen al contrato los pliegos firmados.

Por último, yo pedía la comparecencia de doña Luisa, que creo que sería lo lógico, porque es la que me tendría que dar explicaciones. Usted me ha comentado por qué firma como jefe jurídico, me parece que me ha dicho, como director jurídico...

El Presidente: Del Área Cultural.

La Concejala del Grupo Municipal Socialista de Madrid, **doña Ana Rosario de Sande Guillén:** Gracias.

Pero, si la señora que era la jefa de la Unidad de las Actividades Culturales estaba en la junta y aparece en las mesas de contratación, por qué no firma en todo este periodo absolutamente ningún documento de este expediente, y les reto a que miren ustedes, a ver si me lo estoy inventando.

Yo tengo muchas dudas. Si doña Patricia dice que el expediente no queda sobre la mesa, pues no queda sobre la mesa, pero tengan ustedes por seguro que no estamos convencidos porque esto se repite mes tras mes. Gracias.

El Presidente: En cualquiera de los casos existe la posibilidad de que cualquier grupo lo pueda mantener. Para cerrar el turno de intervenciones, don Óscar, tiene usted la palabra.

El Director General de Contratación y Servicios, **don Óscar López Santos:** Gracias, presidente.

Tres comentarios, de carácter general, no en concreto con este expediente.

Uno, la información que se les pasa a la comisión, de acuerdo con el protocolo y los compromisos que hemos ido adquiriendo durante este periodo último, van perfectamente foliados y con su correspondiente índice.

Es verdad que los contratos y la documentación termina en la adjudicación-formalización, no en la ejecución. Entendemos que nosotros lo que estamos revisando es todo el proceso de la contratación que termina en ese momento; luego, el desarrollo, la ejecución de los contratos nos traería aquí todas las actividades del Ayuntamiento porque es el día a día de cualquiera de sus órganos administrativos. Eso en cuanto a la documentación, y ese es nuestro compromiso que adquirimos en su día e intentamos hacerlo valer en la documentación que les remitimos, y así ha sido en la última remesa que hemos enviado.

Esta remesa, y en relación también con un aspecto general, se refiere a la documentación de los licitadores que no resultan adjudicatarios; de acuerdo con la norma y práctica habitual, esa documentación se pone a su disposición, salvo las ofertas económicas que por supuesto se incorporan en la documentación del contrato. Toda la documentación tiene que mantenerse a la vista hasta la fecha última del último recurso, una vez que se adjudique y se formalice, es decir, cualquier procedimiento contencioso-administrativo o judicial tiene que tener toda la documentación a su disposición. A partir de ese momento, se pone a disposición del dueño de esa documentación, que son los licitadores que no han obtenido la adjudicación, para su retirada. Hay mucha documentación que pueden utilizarla en otros procedimientos administrativos de licitación.

Por lo tanto, no se puede garantizar que exista ese documento pasado un año, dos años de realizarse esa adjudicación. Pero eso con carácter general, todas las Administraciones; eso es un procedimiento porque, si no, sería inmensa la documentación que habría que mantener.

En relación con lo que se ha denominado, y un aspecto concreto, el tema del precio y la libre concurrencia, que es uno de los aspectos, y la situación actual, debe recordarse que precisamente en abril de este año la delegada de Hacienda y Administración Pública aprobó una instrucción en la que uno de los aspectos, muy concretos, que se determinan allí es que todos los contratos deben tener una valoración del precio de al menos el 65 % cuando resulte que no sea subasta y entonces sea precio al cien por cien, salvo una autorización expresa, adecuadamente motivada, dependiendo los rangos, por las secretarías

generales técnicas o la propia delegada. Muchas gracias.

El Presidente: Gracias a usted. Damos por concluido el punto y el expediente, señor secretario. Sí quiero, en relación a los comentarios iniciales que se han trasladado y sobre todo a petición de documentación y solicitudes, que en esta presidencia tienen que encontrar, v sería una de sus funciones, el amparo para cualquier falta de documentación, información complementaria o búsqueda de la misma. El procedimiento, que sí creo que es mucho más eficiente, es porque todo lo que se le dé traslado a la presidencia, desde la presidencia se le traslada a la Secretaría del Pleno para que lo curse. Por tanto, don Federico Andrés estará perfectamente a su disposición, como en todos los casos, para que cualquier solicitud que sea necesaria se la hagan llegar, y si hay algún obstáculo y tiene que intervenir la presidencia, pues intervendría, pero en cualquiera de los casos, la Secretaría del Pleno está a su disposición.

Señor secretario, después de esta encomienda...

El Secretario General del Pleno: Pues ya lo saben.

Punto 3.- Solicitud de información para la Comisión.

(No se realiza ninguna solicitud).

El Presidente: Bueno, pues sustanciado... ¿No hay ningún punto más, señor secretario? (Asentimiento).

Intervención de la presidencia manifestando el pesar y las condolencias por los luctuosos acontecimientos del pasado 1 de noviembre.

El Presidente: Sustanciado el orden del día de la comisión, quisiera en nombre de todos y cada uno de los grupos políticos y de los miembros de la comisión, siendo el primer acto que se hace central del Ayuntamiento de Madrid después de los luctuosos acontecimientos del pasado 1 de noviembre, manifestar nuestro pesar como corporación y trasladar las condolencias, que ya han sido trasladadas por parte de los diferentes portavoces de nuestros grupos, pero como comisión y miembros de la misma a los familiares de los fallecidos. Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las once horas y cuarenta y cinco minutos).

* * * * * * *